CONSTANCIA: 22 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el término de contestación de las excepciones venció el 16 de febrero de 2022. La parte demandante no realizó pronunciamiento frente a la mismas.

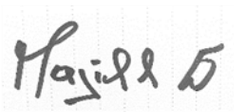

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Rad. 2021-00350
Interlocutorio No.0168

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós.

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de la demanda, se procede a señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) del DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022,** para que tenga lugar la audiencia del que trata el artículo 372 del C. General del Proceso, dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por la señora LEYDY JIMENE OROZCO TORRES, en favor de la menor A.S.O.O, y en contra del señor FRANCISCO JAVIER OROZCO ARANZAZU, en el cual se agotarán las siguientes etapas:

1.- Se intentará la conciliación, se interrogará a las partes, se hará control de legalidad (numerales 6 a 8 del art. 372 del C. G. del Proceso).

2. Se decretarán las demás pruebas de ser necesario.

3. Concluida la práctica de pruebas se oirá hasta por veinte minutos a cada parte.

4. Si es posible se proferirá la sentencia en esta misma audiencia.

Se previene a las partes para que a esta diligencia se presenten con los documentos y testigos que pretendan hacer valer, informándoseles que la inasistencia a la diligencia les acarreará las siguientes sanciones de ley así:

Se advierte a las partes que en caso de inasistencia a la audiencia les acarreará las consecuencias contempladas en el inciso 3° del Nral. 3° del artículo 372 del C. General del Proceso así:

"*Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia*.

Al igual que las contempladas en el Nral. 4° y el inciso 5° del mismo artículo el cual establece:

"*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*" (…)

(…) "*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)"*

Se advierte a las partes que deberán consultar con la debida antelación la sala de audiencia asignada, con el fin de que asistan a la diligencia de manera puntual.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del C. G. del P. se decretan las siguientes pruebas:

<u>De la parte demandante</u>:

Prueba documental: téngase como prueba

1. Fotocopia del registro civil de la menor **ANA SOFÍA OROZCO OROZCO**

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LEYDY **XIMENA OROZCO TORRES.**

3. Fotocopia de la tarjeta de identidad de la menor **ANA SOFÍA OROZCO OROZCO**.

4. Fotocopia de la constancia de NO acuerdo entre la señora LEYDY **XIMENA OROZCO TORRES** y el señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO ARANZAZU.**

5. Fotocopia de la certificación laboral del señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO ARANZAZU.**

6. Fotocopia de los recibos por concepto del pago de las facturas de la señora **LEYDY XIMENA OROZCO TORRES.**

7. Fotocopia de los recibos por concepto de alimentación del señor **LEYDY XIMENA OROZCO TORRES.**

Prueba Testimonial

Se decreta el testimonio del señor

ALBERTO RAFAEL RAMOS ALVARADO

<u>De la parte demandada</u>:

Documentales

-

1. Estado de cuenta AV VILLAS

2. Declaración extrajucio

3. Contrato de Arrendamiento

4. Carta de incremento de canon de arrendamiento

Testimoniales

La parte demandada no solicito pruebas testimoniales

Pruebas de oficio:

Se decretan los interrogatorios de las partes demandante LEYDY JIMENE OROZCO TORRES, y del señor FRANCISCO JAVIER OROZCO ARANZAZU.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1a77c283d43b824a067526c4f0775c59a5b16bddae97cf475bc024b01424f3**
Documento generado en 22/02/2022 03:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica